



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 032 -2014-CVH-GG

Huampaní, 26 de Febrero de 2014

VISTOS:

Informe N° 048-2014-CVH-GA-DL, de fecha 31 de Enero de 2014, del Departamento de Logística, respecto de Cancelación de Procesos de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2012-CVH-CP, para la adquisición de una Lavadora Industrial y la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013 -CVH-CEP para la adquisición de una secadora Industrial para el Centro Vacacional Huampaní.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establece las normas que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de los Bienes, Servicios y Obras del Estado, y que regulan obligaciones y Derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante Informe N° 534-2012-CVH-GG-A&B, el área de Alojamiento y Convenciones del CVH Huampaní, solicita a la Gerencia General evaluar y autorizar que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2013, la adquisición de una (1) Centrifuga Industrial nueva de acero inoxidable con capacidad de lavado, de hasta 100 Kg, para el servicio de Lavandería. Estando que se cuenta solamente con un equipo con las características: código Patrimonial 67500388001, serie 351-M-3062. Material Acero Inoxidable -Fundido, capacidad de lavado 50 Kilogramos.

Que, por Informe N° 108-2013 de fecha 17 de Abril de 2013, el Jefe del área de Alojamiento y Convenciones, solicita al área de Logística, le alcance información respecto del estado situacional del proceso de adquisición de los equipos. Lavadora Industrial y Secadora Industrial para el servicio de lavandería, las mismas que fueron solicitadas por Informe 410-2012-CVH-GG-A&C del 24 de Setiembre de 2012.

Que, con Informe N° 0284-2013-CVH-GG-A&C de fecha 03 de Setiembre de 2013, el Jefe del área de Alojamiento y Convenciones, manifiesta que el servicio de lavandería efectúa el recojo, selección lavado y entrega diaria de ropa a los diversos grupos particulares incluido el Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú", *observándose que existen equipos muy antiguos, que requieren su renovación inmediata con maquinaria moderna, siendo el caso que las planchadoras, la secadora, la exprimidora de ropa industrial, son modelos descontinuados, que ya no se fabrican.*

Que, por Memorando N° 880-2013-CVH-GA-DL de fecha 04 de Setiembre de 2013, el Departamento de Logística, informa que contando con el requerimiento y las especificaciones técnicas se procedió con el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, solicitando cotizaciones a diversa empresas. Como respuesta, remitieron

cotizaciones a través de correo electrónico Institucional, las empresas NOVOTEC Y SERFAC SAC. En las que manifiestan que los equipos solicitados se encuentran desfasados en el Mercado; por lo que se proponen equipos con características tecnológicas actuales en el mercado, de mayor capacidad y con funciones superiores a lo solicitado.

Que, según Informe N° 048-2014-CVH-GA-DL, de fecha 31 de Enero de 2014, la Jefatura de Logística, respecto de los procesos de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2012-CVH-CP, para la adquisición de una Lavadora Industrial y la Adjudicación, Directa Selectiva N° 006-2013-CVH-CEP para la adquisición de una secadora, Industrial, para el Centro Vacacional Huampani, recomienda que: *“En vista que en el área de Alojamiento y Convenciones existen equipos con 50 años de antigüedad que constantemente requieren mantenimiento al haber cumplido con su vida útil, encontrarse desfasado tecnológicamente y cuya capacidad es insuficiente para la atención a nuestros principales clientes “El Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú”, Asimismo del estudio de mercado realizado por el equipo de Logística se puede observar que las especificaciones técnicas con las que convocaron los equipos en el Ejercicio 2012 se encuentran desfasadas técnicamente tal como lo manifiestan los proveedores.*

Asimismo se debe tener en cuenta que el área de Alojamiento y Convenciones, manifiesta que para solucionar la problemática encontrada se deberá contratar un servicio para el acondicionamiento de la infraestructura donde funcione el servicio de lavandería así como la adquisición de equipos de última generación que satisfaga la necesidad de la entidad, ahorrando costos espacios y energía.

Siendo Opinión del área de Logística que se deberá cancelar los procesos de Selección Adjudicación Directa N° 005-2013-CVH-CEP y Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-CVH-CEP, en vista que no persiste la necesidad con las características y especificaciones técnicas solicitadas en los procesos de selección, en amparo a lo estipulado en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 34°, contempla la institución de la “Cancelación del proceso” y la regula con el siguiente texto:

“Artículo 34.- Cancelación del proceso En cualquier estado del proceso de selección, hasta Antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados Expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido.

La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior”.

En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido”; es más, se precisa en ese mismo artículo que la formalización de la cancelación del proceso "deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de



contratación". Debe tenerse en cuenta que un proceso de selección puede concluir con la cancelación del proceso.

La norma legal es desarrollada por el propio Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando en su artículo 79, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y vigente, regula que:

"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes". Del mismo modo, precisa que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación "deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel". Y, por último, señala que "el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago".



Que, los procesos de Selección Adjudicación Directa N° 005-2013-CVH-CEP y Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-CVH-CEP, fueron convocados en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada, pero que antes de otorgada la buena Pro, esta ha variado al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, se podría afirmar que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el artículo 34° de la Ley.

Que, mediante Informe N° 046-2014-CVH-AL, de fecha 20 de Febrero de 2014, la Oficina de Asesoría Legal, opina que, en los Procesos de Selección Adjudicación Directa N° 005-2013-CVH-CEP, para la adquisición de una Lavadora Industrial y Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-CVH-CEP, para la adquisición de una Lavadora Industrial, NO HA SIDO otorgada la buena pro, estos pueden ser Cancelados de conformidad a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Emitiéndose la respectiva resolución que cancela los procesos.

Que, de conformidad con lo previsto por la el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado; y su reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 148-2008-EF. Y en uso de las Atribuciones conferidas con Decreto Supremo N° 036-95-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la cancelación de los Procesos de Selección Adjudicación Directa N° 005-2013 -CVH-CEP, para la adquisición de una Lavadora Industrial, y Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2013-CVH-CEP, para la adquisición de una secadora Industrial, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución sea comunicada al correo electrónico o a la dirección otorgada por cada uno de los participantes.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónCentro Vacacional
Huampani

Gerencia General

TERCERO.- Disponer la devolución del pago efectuado por los postores participantes del proceso de selección que se cancela, en un plazo máximo de 05 días.

CUARTO.- Ordenar el registro en el SEACE de la Resolución que cancela el proceso de selección

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI



.....
RICARDO PAUCARCAJA AGUADO
GERENTE GENERAL

